**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del año 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, a la **Cuenta Pública** del **Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el número de expediente **10443/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Héctor Eduardo de la Garza de la Garza, Auditor Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos, el 22 de julio de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado V del Informe de resultados, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI de ese informe se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

• La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;

• Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;

• La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

**Entidad Objeto de la revisión**

El Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, técnica, operativa y de gestión creado mediante la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de febrero de 2009 con el Decreto 333, entrando en vigor el 6 de abril de 2009.

El Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, brinda asesoría jurídica gratuita a la población, principalmente en el ramo de lo penal, civil, familiar, de amparo y justicia para adolescentes.

**Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

**Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Entidad** | **Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015** |
| --- | --- |
| **Auditoría Financiera** | **Auditoría Técnica a la Obra Pública** | **Auditoría en Desarrollo Urbano** | **Laboratorio de Obra Pública** | **Auditoría de Evaluación al Desempeño** | **Auditoría a Recursos Federales** | **Total** |
| Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León | **1** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | **1** |

**Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
	1. Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
	2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

 Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

 El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

 La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

 Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

1. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, que el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

 Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

****

****

****

1. **Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

 Los indicadores de gestión determinados por la administración del Instituto son los siguientes:





**Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Realizar el registro e inventario de los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro, señalados en el acta de entrega y recepción derivado de la transición de una administración a otra (artículo 31).

e) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

f) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

g) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

h) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

a) Información programática

a.1. Programas y proyectos de inversión

b) Anexos (Información adicional)

b.1. La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

b.2. Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada, por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Estados financieros**

2. El Ente Público no conserva la documentación justificativa siguiente: Nóminas autorizadas y recibos, comprobantes de pago de las aportaciones patronales de seguridad social y del impuesto estatal sobre nómina, recibos de honorarios asimilables y facturas de los gastos correspondientes por $219,890,904; incumpliendo con los artículos, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y 42 primer párrafo en concordancia con el 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** |  | **Importe** |
| Sueldos y salarios | $ | 146,730,576 |
| Isssteleon |  | 23,676,438 |
| Aguinaldo |  | 22,413,129 |
| Honorarios asimilados |  | 14,668,773 |
| 3% Impuesto sobre nóminas |  | 5,036,156 |
| Prima vacacional |  | 3,342,516 |
| Prestaciones contractuales |  | 2,681,288 |
| Indemnizaciones |  | 1,342,028 |
| **Total** | **$** | **219,890,904** |

El Ente Público no ha cumplido con sus obligaciones patronales por la prestación de servicios médicos establecidos en el numeral 36, fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, así como la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, en términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya que estas fueron pagadas por Gobierno del Estado; en consecuencia, indebidamente el Ejecutivo aparece como patrón ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, así como el Servicio de Administración Tributaria.

Además, opera actualmente con mobiliario y equipo propiedad del Gobierno del Estado sin que se haya formalizado la entrega-recepción mediante figura jurídica, como se establece en la cláusula segunda, inciso c) del Convenio de Colaboración; por lo que estos bienes, no se encuentran registrados en la contabilidad ni se cuenta con su resguardo correspondiente.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de los ejercicios 2013 y 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Actas**

3. El Ente Público contravino lo establecido en el artículo 14 de la Ley que lo crea, toda vez que durante el ejercicio 2015, no celebró las sesiones ordinarias señaladas en el mismo.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Políticas y procedimientos**

4. El Ente Público carece de un Manual de Políticas y Procedimientos, por lo que contraviene lo establecido en los artículos 23, fracción IX y 57, fracción I de su Reglamento.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas, por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que el Ente se encuentraba en proceso de elaboración el Manual de políticas y procedimientos del Ente Público.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**Deudores diversos por cobrar a corto plazo**

5. Como resultado de nuestra revisión a la subcuenta denominada "Juanita Josefina Garza Hernández", observamos lo siguiente:

I. Los movimientos contables reflejados en esta subcuenta, se citan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** |  | **Importe** |
| Saldo inicial | $ | 4,156 |
| Cargos |  | 53,500 |
| Abonos |  | (54,280) |
| **Total** | **$** | **3,376** |

a) El Ente Público mantiene registrados $3,376, que no concilia los anticipos otorgados con las comprobaciones, así mismo no incluye detalle suficiente que permita identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas y facilite el reconocimiento de éstos, contraviniendo lo señalado en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Respecto al otorgamiento de anticipos de viaje y comprobación de viáticos:

a) El Ente Público carece de una política que permita controlar los anticipos para viaje.

b) No justificó los motivos por los cuales en las comprobaciones de los viáticos incluyen en mayor proporción gastos por consumo de gasolina, los cuales se integran como sigue:

| **Póliza** | **Fecha** | **Concepto** |  | **Total reposición** | **Consumo de gasolina** | **% del total de la reposición** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PD 5 | 28-ene-15 | 202.87 litros | $ | 5,271 | 2,753 | 52 |
| PD 2 | 27-feb-15 | 86.58 litros |  | 5,386 | 1,175 | 22 |
| PD 3 | 31-may-15 | 119.90 litros |  | 4,646 | 1,627 | 35 |
| PD 4 | 03-jun-15 | 160.13 litros |  | 4,429 | 2,173 | 49 |
| PD 2 | 31-jul-15 | 226.75 litros |  | 5,422 | 3,077 | 57 |
| PD 5 | 28-ago-15 | 236.85 litros |  | 6,024 | 3,214 | 53 |
| PD 11 | 01-sep-15 | 84.74 litros |  | 5,006 | 1,150 | 23 |
| PD 5 | 31-oct-15 | 150.64 litros |  | 4,012 | 2,044 | 51 |
| PD 46 | 31-dic-15 | 233.60 litros |  | 6,551 | 3,170 | 48 |
| **Total** |  |  | **$** | **46,747** | **20,383** |  |

Como puede apreciarse en la tabla que antecede los consumos de gasolina representan el 44% del total de las reposiciones, adicionalmente verificamos que:

1. No menciona el kilometraje del vehículo al que se le suministró gasolina.

2. No describen las placas del vehículo.

3. Las facturas y tickets no están firmadas de autorización por el área competente.

4. Cabe señalar que todos los vehículos oficiales cuentan con $6,000 mensuales de gasolina para su abastecimiento.

III. En cuanto a las comprobaciones de los viáticos:

a) Presenta la factura J10706 del 31 de julio de 2015 de Pizzas Mitras, S.A. de C.V. por $749, la cual ampara el consumo de siete buffet grandes y un buffet baby, registrada mediante la póliza de diario 2 del 31 de julio de 2015.

b) Adjuntan facturas con números consecutivos comprobadas con dos meses de diferencia y una de ellas a nombre de un tercero por consumo de diésel.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Póliza** | **Fecha** | **Factura** | **Fecha** | **Proveedor** | **Concepto** | **Comentario** | **Importe** |
| PD 5 | 31-oct-15 | DA 1918 | 21-oct-15 | Gasolinera Santa Anita, S.A. de C.V. | 43.7380 litros de magna |  | 594 |
| PD 46 | 31-dic-15 | DA 1919 | 21-oct-15 | Gasolinera Santa Anita, S.A. de C.V. | 49.2960 litros de diésel | Factura a nombre de Fletes Carsejo, S. de R.L. de C.V. | 700 |
| **Total** |  |  |  |  |  |  | **1,294** |

c) Facturas de gastos comprobadas en diciembre de 2015 con fecha de febrero de 2016.

| **Póliza** | **Fecha** | **Factura** | **Fecha factura** | **Proveedor** | **Concepto** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PD 46 | 31-dic-15 | A16390 | 16-feb-16 | WildFoods, S.A. de C.V. | Un consumo | $ | 476 |
| PD 46 | 31-dic-15 | V2016168 | 16-feb-16 | Pizza Hut | Paquete de alimentos |  | 221 |
| PD 46 | 31-dic-15 | MRY12370848 | 16-feb-16 | Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. | 36.488 lts. de magna |  | 480 |
| **Total** |  |  |  |  |  | **$** | **1,177** |

d) Facturas de gastos pagadas con tarjeta de crédito, aún y cuando recibe anticipos para viáticos.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Póliza** | **Fecha** | **No. de factura** | **Fecha factura** | **Proveedor** | **Concepto** |  | **Importe** |
| PD 5 | 31-oct-15 | EAFDGJK 26925 | 16-oct-15 | Petromax, S.A. de C.V. | 51.111 lts. de magna | $ | 694 |
| PD 46 | 31-dic-15 | A16390 | 16-feb-16 | Wild Foods, S.A. de C.V. | Un consumo |  | 476 |
| PD 46 | 31-dic-15 | MRY12370848 | 16-feb-16 | Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. | 36.488 lts. de magna |  | 480 |
| PD 46 | 31-dic-15 | MRY11604862 | 21-dic-15 | Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. | 57 lts. de magna |  | 773 |
| **Total** |  |  |  |  |  | **$** | **2,423** |

e) Facturas de consumo de alimentos en Monterrey.

| **Póliza** | **Fecha** | **Proveedor de alimentos** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| PD 5 | 28-ene-15 | Rosalinda Valdez Rodríguez, Premium Restaurant Brands, S. de R.L. de C.V. | $ | 603 |
| PD 2 | 27-feb-15 | Comicx Valle Oriente, S.A. de C.V., Premium Restaurant Brands, S. de R.L. de C.V., Comida Rápida Satélite, S.A. de C.V., Operadora y Procesadora de Productos de Panificación, S.A. de C.V. |  | 1,498 |
| PD 3 | 31-may-15 | Luis Alberto Vilchis Hurtado, Comicx Valle Oriente, S.A. de C.V. |  | 894 |
| PD 2 | 31-jul-15 | Rosalinda Valdez Rodríguez, Roberto Alonso Leal Arriaga, Luis Alberto Vilchis Hurtado, Pizzas Mitras, S. de R.L. |  | 1,595 |
| PD 5 | 28-ago-15 | Junior Foods, S.A. de C.V., Premium Restaurant Brands, S. de R.L. de C.V., Roberto Alonso Leal Arriaga, Pizzas Mitras, S. de R.L., |  | 1,230 |
| PD 11 | 01-sep-15 | Junior Foods, S.A. de C.V., Irma Leticia Cortazar Lambreton. |  | 1,468 |
| PD 5 | 31-oct-15 | Alimentos Bites, S.A. de C.V., Distribuidora de Alimentos Leal, S.A. de C.V., Junior Foods, S.A. de C.V. |  | 1,258 |
| PD 46 | 31-dic-15 | Junior Foods, S.A. de C.V., Roberto Alonso Leal Arriaga, Distribuidora de Alimentos Leal, S.A. de C.V., Wild Foods, S.A. de C.V. |  | 2,157 |
| **Total** |  |  | **$** | **10,703** |

f) Facturas de consumo de gasolina a la misma hora por una cantidad total mayor a la capacidad del tanque de un automóvil Chevrolet Aveo que es de 45 litros, además no anexan ticket de consumo.

| **Póliza** | **Fecha** | **Factura** | **Fecha factura** | **Estación de servicio** | **Concepto** |  | **Importe** | **Comentario** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PD 3 | 31-may-15 | A 38150 | 26-may-15 | Estación de Servicio Los Ángeles, S.A. de C.V. | 33.161 lts. de magna | $ | 450 | Factura del 26-may-15 a las 12:18:05 |
| PD3 | 31-may-15 | A 38151 | 26-may-15 | Estación de Servicio Los Ángeles, S.A. de C.V. | 33.161 lts. de magna |  | 450 | Factura del 26-may-15 a las 12:18:10 |
| **Total** |  |  |  |  |  | **$** | **900** |  |

g) No se proporcionó el reporte de entradas y salidas del estacionamiento donde se resguarda el vehículo oficial Chevrolet Aveo placas SLY9425 número económico 715.

h) No se proporcionó el oficio de autorización de la Dirección General donde se indique que dicho vehículo puede permanecer fuera del estacionamiento en horas inhábiles y fines de semana.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Instituto, y determinó que esta observación se solventó parcialmente la debido a lo siguiente:

I. a) Aunque en el auxiliar contable presentan la comprobación del saldo por $3,376, no presentan la integración de las partidas que el deudor debería comprobar, además no anexan las pólizas contables de la comprobación, así mismo el concepto del registro contable de la comprobación según el auxiliar es "comprobación diversas" lo que nos confirma que no llevan un control preciso de las partidas pendientes de comprobar.

II, a) No anexó los lineamientos establecidos en una política interna para el trámite y control de gastos, sobre la que informan que en el 2016 están trabajando.

II, b) Mencionaron que se encuentraban perfeccionando los lineamientos que permitieran acreditar la relación entre el gasto y el trabajo realizado.

III, b) El consumo de la Pizza Mitras es por ocho buffet, incluyendo uno baby, no mencionando las personas, ni puestos de quienes los consumieron, así mismo informan que revisaran más exhaustivamente las facturas pagadas como comprobación de gastos por viáticos.

III, c) Se informa que no se van a aceptar facturas con más de 14 días hábiles posteriores al anticipo del gasto.

III, h) Se menciona que se va establecer una política para el uso de los vehículo oficiales.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Activo no circulante**

**Bienes muebles**

6. El Ente Púbico infringió lo establecido en el artículo 43, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, toda vez que las cotizaciones presentadas tienen más de 30 días naturales previos a la adjudicación de las compras realizadas de Mobiliario y equipo de oficina, las cuales se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Proveedor** | **Factura** | **Fecha factura** | **fecha cotización** | **Concepto** |  | **Importe** |
| Blanca Eugenia Vargas Nazar | A155 | 13-jul-15 | 22-may-15 | Mobiliario y equipo de oficina [mesas, sillas, escritorios, etc.] | $ | 501,901 |
| Daniel Cantú Hernández | 116 | 03-jul-15 | 22-may-15 | Mobiliario y equipo de oficina [escritorios, mamparas, archiveros, entre otros.] |  | 888,285 |
| **Total** |  |  |  |  | **$** | **1,390,186** |

Así mismo, no fueron formalizadas mediante contratos, por lo que contraviene el artículo 89, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

7. El Ente Público mantiene registrado un respaldo de energía UPS de 3000VA por $112,021 asignado a la Dirección de Defensa en Investigaciones Penales ubicada en la colonia San Jerónimo, el cual fue adquirido en el ejercicio 2014 y reconocido contablemente como un bien mueble mediante póliza de diario 5 del 1 de febrero de 2015, sin embargo el resguardo fue elaborado el 16 de mayo de 2016.

Derivado de lo anterior, observamos que el resguardo no fue elaborado una vez que se verificó que el bien mueble haya cumplido con las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición, ya que debió generarse el número de inventario, rotularse y elaborar el resguardo en la fecha que fue reconocido contablemente, por lo que contraviene el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos (Punto D.1.1 Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario), estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las aclaraciones y documentación proporcionada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que si bien durante el proceso de auditoría, se detectó que no se habían registrado como activo fijo conforme a los lineamientos correspondientes por un error humano y de comunicación y que mencionan que "Ya quedó elaborado el resguardo", no fue presentado el mismo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

8. Al comparar las cifras reflejadas en el avalúo de los bienes muebles practicado al 14 de diciembre de 2015, contra los registros contables al 31 de diciembre de 2015 y ajustados a la misma fecha del avalúo, observamos que existe una diferencia de $2,927,135 que no justificó ni aclaró el Ente Público, misma que presentamos a continuación:

| **Cuenta** | **Nombre de cuenta** | **Saldos 31-dic-15** | **Activos registrados después del 14-dic-15** | **Saldo al 14-dic-15** | **Importe avalúo al 14-dic-15** | **Variación** |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1200-0120 | Mobiliario y equipo de oficina | 9,683,073 |  | 9,683,073 | 17,857,000 | (8,173,927) |  |
| 1200-0124 | Equipo de cómputo | 6,410,541 |  | 6,410,541 | 11,456,000 | (5,045,459) |  |
| 1200-0124 | Licencias de software | 2,702,052 |  | 2,702,052 |  | 2,702,052 | (1) |
| 1200-0144 | Equipo médico y de laboratorio | 108,298 |  | 108,298 |  | 108,298 | (1) |
| 1200-0126 | Equipo de transporte | 4,832,988 |  | 4,832,988 | 5,486,000 | (653,012) |  |
| 1200-0137 | Cámaras de seguridad | 158,204 | 31,021 | 127,183 |  | 127,183 | (1) |
| 1200-0134 | Maquinarias y equipos | 411,147 |  | 411,147 | 3,545,000 | (3,133,853) |  |
| 1200-0122 | Otros activos menores | 29,865 |  | 29,865 |  | 29,865 | (1) |
| 1200-0128 | Equipo fotográfico | 43,075 |  | 43,075 |  | 43,075 | (1) |
| 1200-0130 | Equipo telefónico de comunicación | 3,784,710 |  | 3,784,710 |  | 3,784,710 | (1) |
| 1200-0132 | Equipo audiovisual | 255,753 |  | 255,753 |  | 255,753 | (1) |
| 1200-0138 | Equipo de electrodomésticos | 1,608,046 | 6,496 | 1,601,550 |  | 1,601,550 | (1) |
| 1200-0140 | Equipo de refrigeración y a/c | 3,997,300 |  | 3,997,300 |  | 3,997,300 | (1) |
| 1200-0142 | Equipo de comunicación y tel. |  | 182,542 | (182,542) |  | (182,542) | (1) |
| 1200-0146 | Otros equipos | 17,504 |  | 17,504 |  | 17,504 | (1) |
| 1200-0148 | Soporte y anaqueles | 118,550 |  | 118,550 |  | 118,550 | (1) |
| 1200-0150 | Equipo de generación eléctrica | 2,279,949 | 804,131 | 1,475,818 |  | 1,475,818 | (1) |
| **Total** |  | **36,441,055** | **1,024,190** | **35,416,865** | **38,344,000** | **(2,927,135)** |  |

(1) No identificados en el avalúo

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

9. Al revisar en forma selectiva los bienes muebles instalados en dos oficinas del Ente Público, no localizamos algunos equipos telefónicos y en otros casos se instalaron equipos y materiales consumibles de marcas diferentes a las facturadas sin ser aclarados ni justificados, como se menciona a continuación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Equipo | Oficina | Marca facturada | Marca instalada |  | Importe |
| Tres patch panel de 24 puertos cat. 6 | San Jerónimo | 3M | Panduit. | $ | 45,936 |
| NVR grabador de ocho canales IP con ocho puertos POE bidireccional HDMI | San Jerónimo | Hikvisión | Dahua. |  | 61,248 |
| 3,300 metros de cable para UTP cat6 para voz y datos | San Jerónimo | 3M | Panduit. |  | 178,461 |
| Ocho cámaras IP tipo domo | San Jerónimo | Hikvisión | Dahua. |  | 188,848 |
| 3 patch panel de 24 puertos cat. 6 | Santa Catarina | 3M | Panduit. |  | 45,936 |
| 1,600 metros de cable para UTP cat6 para voz y datos | Santa Catarina | 3M | Panduit. |  | 86,527 |
| 400 metros de cable para UTP cat6 para CCTV | Santa Catarina | 3M | Optronic |  | 21,632 |
| **Total** |  |  |  | **$** | **628,588** |

El equipo no localizado en la Oficina de San Jerónimo fue de dos teléfonos multilínea digital marca Panasonic por valor total de $25,264 y en Santa Catarina cinco teléfonos similares a los anteriores por $63,160.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionada, las cuales solventan parcialmente la observación, debido a lo siguiente:

a) Si bien es cierto que se localizaron los teléfonos detectados como faltantes en la revisión, su resguardo se elaboró hasta el 2016.

b) Informan que están trabajando en mejorar la comunicación entre las áreas responsables de Compras, Activo fijo, Contabilidad, Tecnologías de la Información y Contraloría Interna.

c) No adjuntan el estudio de mercado donde argumentan que las marcas de los productos instalados cumplen con el estándar de especificaciones y normas internacionales de telecomunicaciones para garantizar su calidad.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Vehículos y equipo de transporte**

10. El Ente Público carece de un Manual de Políticas y Lineamientos para el uso de los vehículos oficiales, por lo que los resguardos de la plantilla de 29 vehículos oficiales propiedad del Ente Público, están firmados por el Jefe de Adquisiciones y Servicios como responsable, observando que los reportes de entradas y salidas del estacionamiento de los períodos de julio y diciembre de 2015, evidencian el uso en horarios y días inhábiles (diariamente, fines de semana, vacaciones) por parte de funcionarios que no tienen asignados los vehículos, los cuales se citan a continuación:

| **Inventario** | **Marca** | **Línea** | **Modelo** | **Placas** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 900 | Nissan | Tsuru | 2011 | SPP-8081 |
| 903 | Nissan | Sentra | 2011 | SKU-5296 |
| 905 | Nissan | Sentra | 2011 | SKU-5292 |
| 881 | Chevrolet | Chevy | 2012 | SKS-1155 |
| 713 | Chevrolet | Aveo | 2012 | SLY-9424 |
| 716 | Chevrolet | Aveo | 2012 | SLY-9428 |
| 1899 | Chevrolet | Aveo | 2012 | SMW-8885 |
| 882 | Chevrolet | Chevy | 2012 | SKS-1152 |
| 717 | Chevrolet | Aveo | 2012 | SLY-9427 |
| 2985 | Chevrolet | Aveo | 2014 | SRZ-1449 |
| 3395 | Nissan | Sentra | 2008 | SSP-9943 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que durante el proceso de auditoría este se encontraba en proceso de fortalecer y validar los lineamientos para el uso de vehículos oficiales.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por pagar a corto plazo**

**Proveedores por pagar a corto plazo**

11. Al revisar una muestra de los contratos elaborados durante el ejercicio 2015 por la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, observamos el incumplimiento de las fracciones II, III, VII, XV, XVII y XIX establecidas en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en los siguientes casos:

| **Proveedor** | **Tipo de contrato** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- |
| Vip Distribuciones, S.A. de C.V. | Prestación de servicios de demolición, construcción y mantenimiento. | $ | 801,871 |
| Cong Martínez, S.A. de C.V. | Prestación de servicios de demolición, construcción y mantenimiento. |  | 742,300 |
| Comercializadora Mirof, S.A. de C.V. | Compra venta de muebles de oficina. |  | 692,504 |
| Comercializadora Dutmax, S.A. de C.V. | Prestación de servicios de demolición, construcción y mantenimiento. |  | 646,677 |
| Servicios Industriales Adagio, S.A. de C.V. | Prestación de servicios de construcción, mantenimiento, refrigeración y redes. |  | 382,132 |
| Impulsora de Formas y Sistemas, S.A. de C.V. | Compra venta de artículos de oficina. |  | 348,742 |
| **Total** |  | **$** | **3,614,226** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas por el Ente, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se informó que durante el ejercicio 2016 los contratos emitidos cumplían con los requisitos que menciona la normatividad vigente, durante el ejercicio 2015 se incumplieron.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

12. Al revisar los pagos realizados a proveedores en el ejercicio 2015, observamos que:

a) No se elaboraron bitácoras con las cuales se compruebe que se supervisaron todos los trabajos realizados, como remodelaciones de oficinas, instalación y suministro de equipos, mantenimientos, entre otros.

b) Falta la evidencia de los trabajos realizados, como fotografías tomadas antes, durante y al finalizar los trabajos realizados.

c) No existen documentos que avalen el recibo de los trabajos a entera satisfacción por parte del Ente Público.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionada por el Ente Público y se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a lo siguiente:

a) Informan que las bitácoras y los documentos de recepción de los trabajos los están implementando durante el 2016.

b) No proporcionaron las bitácoras ni los documentos que avalen que la recepción de los trabajos durante 2015 como son: remodelaciones de oficinas, instalación y suministro de equipos, mantenimientos, entre otros, fueron realizados de acuerdo a lo estipulado en los contratos y evitar que los proveedores entreguen bienes y artículos de marcas diferentes a las contratadas.

c) El artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", de acuerdo a los anterior las bitácoras de los trabajos realizados y los documentos que avalen su recepción son elementos justificativos de los registros contables.

d) Así mismo el artículo 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, menciona en su segundo párrafo que: "Los registros contables deberán incluir detalle suficiente para poder identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas, relacionadas con los conceptos y partidas previstos en las leyes de ingresos y en los presupuestos de egresos y conforme al catálogo de cuentas aprobado."

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

13. El Ente Público provisionó $514,249 mediante póliza de diario 15 del 31 de diciembre de 2015 la cual ampara la factura 2697 del 26 de noviembre del citado año del proveedor Abstracto Vanguardista Construcciones, S.A. de C.V., por el servicio prestado de climatización y módulos de aluminio en las oficinas de Investigaciones Penales.

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) Dicho trabajo está amparado con el contrato de prestación de servicios a nombre de MPA Constructores, S.A. de C.V.

b) La persona que signó el contrato le fue revocado el 15 de julio de 2014 el poder para suscribir dicho instrumento jurídico, según Acta de Asamblea.

c) La cotización del servicio la firmó el representante legal, quien dejó de ser la figura jurídica antes citada el 4 de junio de 2015, según Acta de Asamblea.

d) Con el objeto de verificar el servicio prestado con este proveedor al 31 de diciembre de 2015, efectuamos visita en el domicilio señalado en la factura, verificando que éste se encuentra habitado para uso de casa-habitación, por lo que podemos concluir que al no ser localizados en su domicilio, dicha situación representa un riesgo para el Ente Público, ya que el SAT en el caso de contribuyentes que se encuentren no localizados, puede presumir la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, y en su caso, considerarlos como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 69-B, primer párrafo que establece: "Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes".

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionada por el Ente y se determinó con base en ello que esta observación se solventó parcialmente, debido a lo siguiente:

a) Aunque se presentó el contrato de prestación de servicios con el proveedor Abstracto Vanguardista Construcciones, S.A. de C.V., este no justifica el porque se elaboró otro contrato sobre el mismo trabajo debidamente firmado por el Ente Público y el proveedor MPA Constructores, S.A. de C.V.

b) Aún y cuando el proveedor presentó al Ente Público el refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, es de vital importancia tener la certeza de la situación legal de los prestadores de servicio.

c) Cabe señalar que antes de adjudicar un contrato se verifiquen las instalaciones de los prestadores de servicios, para evitar que suceda lo del proveedor antes citado, en la que se constató que la dirección corresponde a una casa habitación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

14. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público, adquirió bienes y contrató servicios a través del método de adjudicación directa mediante tres cotizaciones a los siguientes proveedores:

| **Póliza** | **Fecha** | **Transferencia** | **Proveedor** | **Servicio prestado** |  | **Importe** | **Cotizó** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| PE 370 | 20-may-15 | TR-1602-15 | Doble G Comercializadora, S.A. de C.V. | Servicios de alimentación y conexión de red de telefonía en Santa Catarina, N.L. | $ | 400,441 | [1] |
| PE 351 | 25-feb-15 | TR-524-15 | Servicios Generales Rato, S.A. de C.V. | Servicio de Alimentación y conexión de red de datos en Santa Catarina, N.L. |  | 413,959 | [2] |
| PE 369 | 20-may-15 | TR 1601-15 | Doble G Comercializadora, S.A. de C.V. | Servicios de alimentación y conexión de red de telefonía en San Jerónimo. |  | 563,124 | [3] |
| PE 371 | 20-may-15 | TR 1603-15 | Servicios Generales Rato, S.A. de C.V. | Servicio de Alimentación y conexión de red de datos en San Jerónimo. |  | 547,782 | [4] |
| PE 330 | 20-mar-15 | TR 833-15 | Servicios Generales Rato, S.A. de C.V. | Servicio de Alimentación y conexión de red de datos en San Jerónimo. |  | 543,404 | [5] |
| **Total** |  |  |  |  | **$** | **2,468,710** |  |

Los proveedores que presentaron cotizaciones al Ente Público, de acuerdo a la tabla que antecede son los siguientes:

(1) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Comercializadora 409, S.A. de C.V.

(2) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Corporación Kirshee, S.A. de C.V.

(3) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Servicios Generales Rato, S.A. de C.V.

(4) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Comercializadora 409, S.A. de C.V.

(5) Comercializadora Endee, S.A. de C.V. y Comercializadora 409, S.A. de C.V.

Observando que las propuestas presentadas se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, los cuales se mencionan a continuación:

| **Nombre** | **Comercializadora Endee S.A. de C.V.** | **Comercializadora 409 S.A. de C.V.** | **Corporación Kirshee S.A. de C.V.** | **Servicios Generales Rato S.A. de C.V.** | **Doble G Comercializadora S.A. de C.V.** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Ernesto Antonio Hinojosa Dávila |  | Representante y/o Delegado |  |  |  |
| María Gemma Sánchez Sánchez | Socia | Socia | Socia |  |  |
| José Augustal Vargas García |  |  |  | Socio |  |
| Franklin Vargas García |  |  |  |  | Socio |

Los datos referentes a los socios fueron obtenidos mediante Actas Constitutivas actualizadas a mayo y junio de 2016.

Derivado de lo anterior, se contravie lo señalado por los artículos, 37 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 38 fracción VI, del Reglamento de la citada Ley.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las aclaraciones proporcionadas por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que durante el proceso de auditoría, mencionaron que actualmente en el proceso de cotizaciones se estaban requiriendo el acta constitutiva de los proveedores para evitar reincidir en esta situación, sin embargo, no justificaron el porque durante el ejercicio 2015 aceptaron cotizaciones de proveedores que se encontraban vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**

15. Como resultado de nuestra revisión de la cuenta de Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, observamos que el Ente Público presentó un saldo de $591,925 al 31 de diciembre de 2015, sin embargo, enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT) $641,193, correspondiente al pago de la retención de ISR por honorarios asimilados de diciembre de 2015, según póliza de egresos 316 del 15 de enero de 2016, resultando una diferencia de $49,268 pagada en exceso, la cual no fue aclarada ni justificada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

16. En el ejercicio 2015, al personal de honorarios asimilados, se le aplicó un descuento del 10% sobre el ISR retenido, este descuento fue determinado por el Ente Público al aplicar el estímulo fiscal establecido en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, en relación con el Decreto del 5 de diciembre de 2008 en favor del personal. El decreto mencionado establece que los beneficios fiscales son otorgados a los organismos descentralizados y tiene como objetivo la preservación del equilibrio de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno, así como generar incentivos para el futuro cumplimiento oportuno del entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores, como una medida para solucionar el problema que aquellas enfrentan en el pago de las contribuciones retenidas por tal concepto y no como un subsidio hacia sus empleados; en relación a lo anterior observamos lo siguiente:

a) El Ente Público no proporcionó autorización, ni documento justificativo o comprobatorio para otorgarse como un ingreso al personal de honorarios asimilables el importe de $444,634, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

b) No reconoció como ingreso el estímulo fiscal mencionado por $444,634, ya que al estar adherido a dicho beneficio y ser favorecido directamente, debe reconocerse como tal en los estados financieros por ser una transacción que aumenta el patrimonio durante el ejercicio fiscal, según la definición de ingreso como lo establece el capítulo III Plan de cuentas del Manual de contabilidad gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

c) Del monto entregado como percepción al personal de honorarios asimilables por $444,634, no se efectuó la retención del impuesto correspondiente y su entero al SAT, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96, primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de los ejercicios 2013 y 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Servicios personales**

17. El Ente Público no proporcionó ni exhibió el Plan de prestaciones sociales y económicas que recibe el personal.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

18. Al verificar los sueldos del Ente Público, observamos que carecen de un tabulador oficial, toda vez que nos proporcionó uno en formato electrónico de Excel sin firma de autorización, así mismo no fue proporcionado el número de plazas presupuestadas autorizadas, por nivel, categoría, grupo o puesto, lo que contraviene lo señalado en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 33 fracciones I y III de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

19. Al verificar la asistencia diaria de los empleados, se observó que el Ente Público carece de un sistema para el registro de entradas y salidas del personal que labora bajo el régimen de honorarios asimilados y sueldos y salarios, por lo que no fue posible validar la jornada ordinaria de trabajo.

Esta observación es reincidente en relación con la Cuenta Pública de 2014.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Ente Público y se determinó que esta observación se solventó parcialmente las parcialmente, debido a que si bien durante el proceso de auditoria se mencionó que durante el ejercicio 2016 se le asignaron 20 computadoras y 20 equipos biométricos (huella dactilar) para ser instalados en las oficinas del Ente Público y anexa copia del diario de asistencia en el cual se registra el personal en forma manual (del 26 de octubre al 18 de diciembre 2015, solo la hora de entrada, no así la de salida), no proporcionaron el citad diario de asistencia de enero a septiembre de 2015.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

20. Al verificar la póliza de diario 48 del 31 de diciembre de 2015 por concepto de Ajuste anual, observamos que no se anexa documentación que compruebe y justifique este registro, el cual se integra como sigue:

| **Cuenta** | **.** | **Importe cargos** |  | **Importe abonos** | **.** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sueldos y salarios | $ | 18,280,596 | $ |  | [1] |
| Prima vacacional |  |  |  | 4,062,198 | [1] |
| Prestaciones contractuales |  |  |  | 15,502,582 | [1] |
| Isssteleon |  | 23,676,438 |  |  | [1] |
| Indemnizaciones |  | 1,342,027 |  |  | [1] |
| 2% impuesto sobre nóminas |  |  |  | 254,587 | [2] |
| Aportaciones para servicio médico |  |  |  | 1,599,824 | [1] |
| Aportaciones para jubilaciones y pensiones |  |  |  | 1,488,879 | [1] |
| Aportaciones |  |  |  | 20,390,991 | [3] |
| **Total** |  | **43,299,061** | **$** | **43,299,061** |  |

(1)Registrado en Servicios personales.

(2)Registrado en Servicios generales.

(3)Registrado en Ingresos.

Lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Titular y Extitular del Ente Público, y se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se anexó la póliza referida en la observación y la confirmación de Transferencias y Gasto Corriente del ejercicio 2015 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no justificaron cada uno de los registros reflejados en la póliza.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Sueldos y salarios**

21. Al comparar la nómina del personal de planta (GENL) preparada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contra los registros contables del Ente Público, se observó que existe una diferencia por $131,250, misma que no fue aclarada ni justificada, como se muestra a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** |  | **Importe** |
| Registros contables | $ | 10,928,788 |
| Nóminas de septiembre de 2015 |  | (10,797,538) |
| **Total** | **$** | **131,250** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

22. Al revisar los sueldos pagados al personal de nómina base de GENL, observamos diversos incrementos, de los que el Ente Público no proporcionó ni exhibió documentación soporte de la autorización y justificación, como se observa a continuación:

| **No. de empleado** | **Plaza** | **Salario quincenal** | **Salario mensual** | **Incremento mensual** | **% de incremento** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 406895 | 303089181 | 5,131 | 10,261 |  |  |
| 406895 |  | 14,191 | 28,382 | 18,121 | 176.60 |
| 491552 | 303089180 | 7,125 | 14,250 |  |  |
| 491552 |  | 7,953 | 15,906 | 1,656 | 11.62 |
| 605312 | 303089158 | 11,043 | 22,085 |  |  |
| 605312 |  | 13,000 | 26,000 | 3,915 | 17.73 |
| 637681 | 303089150 | 3,536 | 7,072 |  |  |
| 637681 |  | 4,854 | 9,708 | 2,636 | 37.27 |
| 680106 | 303080117 | 13,236 | 26,471 |  |  |
| 680106 |  | 14,191 | 28,382 | 1,911 | 7.22 |
| 787617 | 303089142 | 4,006 | 8,011 |  |  |
| 787617 |  | 6,940 | 13,880 | 5,869 | 73.26 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Capacitación**

23. Al revisar los gastos para capacitación del personal, se observaron cuatro pagos por importe total de $163,211, los cuales no fueron justificados mediante el formato denominado "Autorización de capacitación/colegiatura", como se muestran a continuación:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | **Tipo** | **Póliza** | **Concepto** |  | **Importe** |
| 19-ene-15 | 2 | 324 | Curso de actualización pericial 2015 para 18 personas, según factura 16 del 9 de enero de 2015 en el Colegio de Peritos del Norte, A.C. | $ | 12,528 |
| 31-jul-15 | 2 | 335 | Porcentaje de maestría de julio de 2015 por 66 alumnos. |   | 71,277 |
| 27-oct-15 | 2 | 384 | Porcentaje de maestría de octubre de 2015 de 63 alumnos para métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 321 del 22 de octubre de 2015. |   | 67,526 |
| 10-nov-15 | 2 | 336 | Porcentaje de mensualidad para maestría del 2do. cuatrimestre de 11 peritos. |   | 11,880 |
| **Total** |  |  |  | **$** | **163,211** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Ente y se determinó que esta observación se solventó parcialmente la observación, debido a que si bien menciona que el formato de autorización se encontraba en proceso de implementación al momento de efectuar los pagos, no acompañaron el formato de autorización ya actualizado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

24. Al revisar la cuenta denominada "Capacitación", se observaron 11 pagos de capacitación por $506,211 y dos apoyos para gastos de titulación de $11,500, observando que las autorizaciones del Ex-Director Administrativo y Jefe de contabilidad, fueron comprobadas mediante el formato denominado "Autorización de capacitación/colegiatura", sin embargo éstas fueron elaboradas y autorizadas en hoja oficial del Ente Público con logotipo que identifica a la nueva administración, los cuales se describen a continuación:

| **Fecha** | **Tipo de póliza** | **Póliza** | **Concepto** | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 06-feb-15 | 2 | 287 | Pago del 66% de colegiatura de doctorado de derecho procesal de defensor público para el Lic. José Humberto Villarreal Chapa según factura 4783 del 18 de febrero de 2015 de la Universidad Autónoma de Nuevo León. | 13,662 |
| 18-feb-15 | 2 | 332 | Porcentaje de maestría de enero para 50 alumnos para maestría en métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 154 del 17 de febrero de 2015. | 54,664 |
| 23-feb-15 | 2 | 349 | Pago curso de recuperación de datos para el Ing. Hugo Garcia Pruneda y Gustavo Vargas Liñán según factura de Dataclinic, A.C. factura 477 del 25 de febrero de 2015. | 37,480 |
| 30-mar-15 | 2 | 322 | Porcentaje de maestría de febrero para 50 alumnos para maestría en métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 155 del 17 de febrero de 2015. | 54,664 |
| 30-mar-15 | 2 | 359 | Porcentaje de Maestría de marzo por 15 alumnos. | 54,664 |
| 23-abr-15 | 2 | 372 | Porcentaje de Maestría de abril por 50 alumnos. | 54,664 |
| 26-may-15 | 2 | 401 | Pago por gastos titulación de Julio César García Ríos según factura a 4532 del 6 de febrero de 2015. | 5,750 |
| 19-jun-15 | 2 | 402 | Curso módulo de soporte técnico y redes al personal informática siendo los participantes Heber Esaú Contreras López, Sergio Castillo Monsiváis y Jorge Alberto Montemayor Gámez según factura 114901 del 7 de julio de 2015 de la Universidad Autónoma de Nuevo León. | 11,672 |
| 25-jun-15 | 2 | 383 | Porcentaje de maestría de mayo por 66 alumnos para maestría en métodos alternos y juicios orales en el Consorcio Educativo Internacional Warden, A.C. según factura 222 del 5 de junio de 2015. | 71,277 |
| 25-jun-15 | 2 | 377 | Pago apoyo para gastos inherentes a titulación de Claudia López Hernández según factura a 4531 del 6 de febrero de 2015. | 5,750 |
| 13-jul-15 | 2 | 370 | Porcentaje de maestría de julio por 66 alumnos. | 71,277 |
| 19-ago-15 | 2 | 373 | Porcentaje de maestría de agosto 66 por alumnos. | 71,277 |
| 01-sept-15 | 3 | 5 | Pago del 50% de inscripción y 66% de porcentaje de 3 materias del doctorado en derecho procesal al abogado José Humberto Villarreal Chapa según factura 11480657 del 21 de agosto de 2015 de la Universidad Autónoma de Nuevo León. | 10,910 |
| **Total** |  |  |  | **517,711** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que si bien la política donde se incluye el manejo del formato "Autorización de capacitación/colegiatura" fue terminada y autorizada hasta el 2016 la misma no fue proporcionada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Gratificaciones**

25. Durante el ejercicio 2015 el Ente Público erogó $644,511 en la compra de vales de despensa, los cuales fueron otorgados según los lineamientos para la distribución y entrega de este tipo vales, que establecen lo siguiente:

a) Esta gratificación será una prestación para el personal administrativo debido a su bajo nivel de sueldo y por ampliar la jornada laboral entre semana y/o trabajar fines de semana.

b) Únicamente tendrá derecho a recibir vales de despensa el personal antes mencionado, además de los casos indicados por la Dirección General."

Derivado de lo anterior observamos lo siguiente:

a) Los lineamientos antes citados no presentan fecha de elaboración ni vigencia, únicamente plasman la firma del Ex Director Administrativo.

b) No fue comprobada la recepción de los vales de despensa por parte del personal durante el período de enero a septiembre de 2015.

c) Solamente presentaron la distribución y recibos firmados correspondientes a octubre de 2015.

d) Sí bien es cierto que en algunos casos la prestación la recibió personal administrativo de bajo nivel de sueldo, no cumple el lineamiento en los siguientes puestos: Directora Administrativa, Jefe de Informática, Jefe de Adquisiciones y Servicios, Encargada de Recursos Humanos, Contralor Interno y Jefe de Contabilidad.

e) No proporcionó evidencia documental que compruebe y justifique el tiempo trabajado para la ampliación de la jornada laboral.

f) Los lineamientos no estipulan el importe de vales a entregar, ni el tiempo de la jornada laboral que deben trabajar para hacerse acreedores a la gratificación.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones y documentación proporcionadas por el Titular y Extitular del Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, en virtud de lo siguiente:

a) Si bien, el Ente Público expresó que tomaría en cuenta el incluir la fecha de elaboración y vigencia a los lineamientos emitidos, durante el ejercicio observado, éste no contaba con esos datos;

b) y c) Proporcionaron los recibos firmados por los empleados de enero a octubre de 2015 por el importe de $620,700, quedando sin justificar $23,811;

d) y e) Si bien es cierto que el concepto de "bajo nivel de sueldo" es muy subjetivo y que inclusive dejaba libre la decisión de entrega a cualquier integrante del Instituto, no fue aclarado ni justificado que dichas personas tienen jornada ampliada entre semana y/o trabajan los fines de semana; y

f) No proporcionó lineamientos que estipulen el importe de vales a entregar, ni el tiempo de la jornada laboral que deben trabajar para hacerse acreedores a la gratificación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Honorarios asimilados**

26. Al revisar la nómina del personal contratado por "Servicios profesionales asimilado a sueldos", observamos que, fueron cubiertos los puestos de Recepcionista, Auxiliar de presupuestos y Capturista, sin que éstos estén incluidos en el tabulador de sueldos, los cuales mencionamos a continuación:

| **Puesto** |  | **Sueldo mensual** |
| --- | --- | --- |
| Secretaria mecanógrafa | $ | 8,114 |
| Recepcionista | $ | 11,000 |
|  |  |  |
| Auxiliar de presupuestos | $ | 13,026 |
| Auxiliar de presupuestos | $ | 17,052 |
|  |  |  |
| Capturista | $ | 8,500 |
| Capturista | $ | 15,000 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones proporcionadas por el Ente Público y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente debido a que el tabulador de sueldos se encontraba en proceso de formalizarlo.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Prestaciones contractuales**

27. Al comparar la nómina del personal de planta (GENL) preparada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contra los registros contables, determinamos una diferencia registrada de menos por $210,140, no aclarada ni justificada por el Ente Público, según póliza de diario 13 del 30 de junio de 2015 por concepto del pago de prestaciones contractuales, como se menciona a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto |  | Importe |
| Según registros contables | $ | 3,239,258 |
| Nómina segunda quincena de enero 2015 |  | (3,449,398) |
| **Total** | **$** | **(210,140)** |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

28. Al revisar la cuenta denominada "Prestaciones contractuales" del período de julio a octubre de 2015 de las nóminas correspondiente al personal de planta (GENL) preparadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observamos que en éstas, no se identifican los importes contabilizados, de tal manera que, no se comprueban ni justifican las cifras reflejadas en las siguientes pólizas contables:

| **Póliza** | **Fecha** |  | **Importe** | **Concepto** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| PD 12 | 31-ago-15 | $ | 377,131 | Nóminas de julio y agosto |
| PD 8 | 23-sep-15 |  | 50,508 | Nóminas de septiembre |
| PD 6 | 31-oct-15 |  | 1,125,557 | Nóminas de octubre |
| **Total** |  | **$** | **1,553,196** |  |

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 48 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

29. Al revisar la cuenta denominada "Prestaciones contractuales" registradas durante el ejercicio 2015 por importe total de $2,681,288 de las nóminas correspondientes al personal de planta (GENL) preparadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, observamos que en ellas se registran algunos conceptos, tales como: Préstamos al personal por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (Isssteleon) y del Fideicomiso Fondo para la Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado (Fovileon), además se registró el fondo de ahorro empleados e intereses, los cuales el Ente Público debió reconocer como Pasivos y adeudos con acreedores diversos a cargo de los empleados.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Prima vacacional**

30. Al comparar la nómina de prima vacacional del personal de planta (GENL) preparada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contra los registros contables, determinados una diferencia registrada de más por $107,010, no aclarada ni justificada por el Ente Público, según las pólizas contables siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Póliza** | **Fecha** | **Importe contable** | **Importe nómina** | **Diferencia** | **Comentario** |
| 13 | 30-jun-15 | 2,864,268 | 2,891,083 | (26,815) | Segunda quincena de marzo |
| 8 | 23-sep-15 | 240,522 | 124,988 | 115,534 | Nóminas de septiembre |
| 29 | 31-dic-15 | 2,839,235 | 2,820,944 | 18,291 | Segunda quincena de diciembre |
| **Total** |  | **5,944,025** | **5,837,015** | **107,010** |  |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizaron las aclaraciones, presentadas por el Ente Público y se determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien en el momento de la auditoría no contaban con la información de la SFTGE, no aclararon ni justificaron la diferencia observada.

 **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

31. Al revisar el reporte de vacaciones del personal del Ente Público, se observó que carece de un control por persona que registre y controle el total de días a disfrutar durante el ejercicio 2015, los ya disfrutados y los pendientes de goce.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Servicios generales**

**Gasolina**

32. El Ente Público registró durante el ejercicio 2015 gastos por consumo de gasolina por $1,659,586, los cuales se integran como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Consumo de gasolina** |  | **Importe** |
| Consumo de 31 vehículos oficiales | $ | 1,341,426 |
| Consumo pagado por caja chica |  | 238,160 |
| Apoyo por el uso de vehículo particular |  | 80,000 |
| **Total** | **$** | **1,659,586** |

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) Los empleados cuentan con vehículo oficial, sin embargo reembolsan gastos de gasolina mediante caja chica, los cuales se detallan como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No. de empleado** |  | **Importe** |
| 540721 | $ | 16,260 |
| 220344 |  | 12,873 |
| 233714 |  | 5,627 |
| **Total** | **$** | **34,760** |

b) Estas personas usan vehículo oficial y particular, los cuales reciben vales de gasolina, sin embargo no acreditaron el uso del vehículo particular en labores oficiales.

| **No. de empleado** |  | **Importe** |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 494228 | $ | 10,400 | (1) |
| 535871 |  | 9,300 | (1) |
| 540721 |  | 9,000 | (1) |
| 220344 |  | 8,200 | (1) |
| 286659 |  | 6,500 |  |
| 178936 |  | 5,800 |  |
| 762410 |  | 5,600 |  |
| **Total** | **$** | **54,800** |  |

Los señalados con (1) usan vehículo oficial.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Mantenimiento de edificios**

33. El Ente Público registró un gasto de $454,283 por el mantenimiento eléctrico preventivo realizado en diversas oficinas por Materiales Ferrier, S.A. de C.V., según póliza de egresos 402 del 28 de septiembre de 2015, tal como se muestra a continuación:

| **Oficina** | **Medidas** | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| Sabinas Hidalgo, N.L. | 173.31 m² | 79,570 |
| Salinas Victoria, N.L. | 87.5 m² | 77,164 |
| García, N.L. | 238.53 m² | 72,088 |
| Galeana, N.L. | 51.66 m² | 69,454 |
| Apodaca, N.L. | 72.68 m² | 56,506 |
| Guadalupe, N.L., interior Tránsito | 165 m² | 51,648 |
| Juárez, N.L. | 50 m² | 47,853 |
| **Total** |  | **454,283** |

Al respecto se observó lo siguiente:

a) No se elaboraron bitácoras del mantenimiento referido.

b) No existe acta de entrega recepción donde se formalice que se realizaron adecuadamente los trabajos, debidamente validada por quien recibió el servicio y quien autorizó su contratación, por lo que contraviene el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

c) En oficinas con áreas en m² más pequeñas, se están cobrando precios más altos, como son el caso de las oficinas de Salinas Victoria y Sabinas Hidalgo.

d) Referente a las oficinas de Salinas Victoria el Ente Público no las utilizó durante el año.

e) Las cotizaciones presentadas por MPA Constructores, S.A. de C.V. y Grupo Cima, son similares en los formatos y el llenado de los mismos a la presentada por el proveedor seleccionado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Mantenimiento de equipo de comunicación**

34. El Ente Público adquirió a la empresa Vip Distribuciones, S.A. de C.V., un Sistema de voz y datos (telefonía) por valor total de $801,871 registrada mediante la póliza de egresos 260 del 6 de noviembre de 2015, observándose que sólo registró en la subcuenta "Equipo de comunicación y telefonía" un importe total de $213,563 según póliza de diario 3 del 31 de diciembre de 2015 y el importe de $588,308 como un gasto de Mantenimiento de equipo de comunicación.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B, punto 8- Monto de capitalización de los bienes muebles intangibles, segundo párrafo, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**Renta de locales**

35. El Ente Público celebró dos contratos de arrendamiento de locales registrando pagos durante el ejercicio 2015 por $351,900, tal y como se muestra a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Arrendador** | **Fecha de contrato** | **Vigencia** | **Período pagado** | **Ubicación** |  | **Importe** |
| María del Socorro Salinas González | 25-may-15 | 1-jun-15 al 31-may-19 | Jun a dic de 2015 | Calle General Escobedo Sur No. 466, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. | $ | 203,000 |
| Constructora Garza Venecia, S.A. de C.V. | 28-nov-11 | 1-dic-11 al 30-nov-15 | Ene a dic de 2015 | Locales 8, 10 y 12 ubicados en la calle Madero 105, entre Juárez y Escobedo No. 308, Col. Centro, Salinas Victoria, Nuevo León. |  | 148,900 |
| **Total** |  |  |  |  | **$** | **351,900** |

Como resultado de nuestra revisión observamos lo siguiente:

a) El Ente Público no utilizó durante este período los locales antes citados.

b) Contraviene lo señalado en la Cláusula Cuarta de los contratos de arrendamiento que mencionan lo siguiente:"Ambas partes convienen en que el presente contrato de arrendamiento será por tiempo determinado de cuatro años...........pudiendo dar por terminado el presente instrumento a petición de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con 30-treinta días de anticipación"

c) Incumple lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

 En apartado número VIII del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa una solicitud enviada por esta Soberanía, la cual se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 425, tomado por el Pleno en la sesión del  7 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2014, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 20 de mayo de 2014 mediante el oficio número C.V. 566/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

 Así mismo, nos india que para cumplir con lo solicitado, programó una revisión específica con el objeto de verificar el cumplimiento de la LGCG y normativa emitida por el Conac, así como la operación de los sistemas de registro y contabilidad del Ente Público, así también detalla que el procedimiento de revisión, consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último nos indica que los resultados derivados de esa revisión se encuentran descritos en la observación número uno, del apartado VI del informe de resultados allegado a este Poder Legislativo.

**Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En el apartado X del Informe de Resultados, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron, al respecto nos informa que para el ejercicio 2014, se encuentra en trámite la acción de una sanción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que la solicitud remitida por este Congreso, la cual se encuentra descrita en el cuerpo del presenta dictamen, fue atendida dentro del marco jurídico aplicable y sus resultados se encuentran reflejados en el aparatado de las observación del informe allegado.

**CUARTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Ente auditado.

**QUINTA:** En relación con la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores se informa que sólo existe para dentro de la revisión de la cuenta pública del año 2014 una acción con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa en trámite por parte de la Auditoría.

**SEXTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.**

De acuerdo con el contenido del informe de resultados que nos ocupa, esta comisión considera que la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 35 respecto a las cuales sólo en un caso se determinó emitir una acción con pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que se apreció una observación susceptible de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de pliegos presuntivo de responsabilidades, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA  |
| **VOCAL:**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  | **VOCAL:**DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  | **VOCAL:**DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  | **VOCAL:**DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |